NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 61/20-2021/JL-I.

SERGIO MELITON PADILLA ALVAREZ (tercero interesado)

En el expediente número **61/20-2021/JL-1**, relativo al **Procedimiento Especial**, promovido por **Guadalupe del Carmen Salas Bas** en contra **Transportes Jose Maria Morelos y Pavon S.A. de C.V. y los ciudadanos Roger Iván Calderon Pacheco, Ernesto del Carmen Martinez Valencia, Laura del Monserrat Montejo León y Oswaldo Alejandro Gil Medina**; con fecha ***09 de diciembre de 2024***, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A NUEVE DE DICIEMBRE DE 2024

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se perfecciona prueba.
Con fecha 02 de septiembre de 2024, se tuvo por recepcionado el oficio número 1034/2023, signado por la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, por medio del cual anexó copias certificadas del convenio número 2669/2019, celebrado con data 13 de diciembre de 2019 entre el ciudadano **Sergio Manuel Padilla González (extinto trabajador)** y **Roger Iván Calderón Pacheco (Presidente de Transportes José María Morelos y Pavón S.A. de C.V.).**
Ahora bien, la parte demandada ofreció la probanza Documental Pública 2, copias simples del "Convenio 2669/2019", es decir, en el contenido se muestra que se acudió a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para ratificar el convenio celebrado con fecha 13 de diciembre de 2019. Es importante mencionar que, la demandada en su ofrecimiento, enuncia la fecha 13 de diciembre de 2021, sin embargo, del análisis y estudio de los autos se encuentra dicha probanza, misma que es coincidente con el número de convenio antes citado, pero no con la fecha señalada. De modo que, esta autoridad laboral procede a tomar como cierta la fecha de 13 de diciembre de 2019.

De conformidad con los párrafos anteriores, y con la coincidencia del número de convenio **2669/2019**, y con el contenido de la misma, así como al estar debidamente certificado por la autoridad que lo expide y de conformidad con el numeral 797, 798 y 799, 807 tercer párrafo, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tiene por perfeccionada la probanza ofertada por la parte demandada.

SEGUNDO: Cierre de Instrucción.
Al no quedar prueba pendiente alguna por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se declara **Cerrada la Instrucción** en el presente juicio laboral.

TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.
De conformidad con el último párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente Auto de Depuración, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

CUARTO: Notificación.
Se ordena notificar a las partes del presente juicio por conducto de buzón electrónico en términos del numeral 742 bis de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** ----------

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de diciembre del 2024.

Licda. Dídia Esther Alvarado Tepetzi

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.
NOTIFICADOR